

016/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 23 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad"

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 de 1 de enero de 2025, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras..." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo su responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Ley Municipal N° 869 FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 de 14 de septiembre de 2024. ARTICULO QUINTO. (RESPONSABILIDAD).- "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, cursa nota CITE: SMAF/DA/MAVG/NOT-71/2025, emitido por Lic. Miguel A. Vargas Gamica DIRECTOR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *Solicitud de Modificación Presupuestaria*. A través del mismo adjunta el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMAF/MAVG/MRAR/008/2025 emitido por Marcelo Raul Aruquipa Ramos TÉCNICO FINANCIERO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO*, en su punto III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA, señala lo siguiente: En el marco de la normativa vigente relacionada a las modificaciones presupuestarias y el cumplimiento a la normativa señalada, se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal. La modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta libera recursos de la partida de gasto 24300 (Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación), que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 33200 (Confecciones Textiles), que permitirá cumplir los objetivos programados (...). Asimismo, en su punto VI.

CONCLUSIÓN señala: (...) y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal. A través del mismo en documento adjunto, cursa, ACTA DE CONFORMIDAD, firmado por: Marcelo Raul Aruquipa Ramos TÉCNICO FINANCIERO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Miguel Angel Vargas Gamica DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. También se adjunta, Planilla Formulario de CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (PARTIDAS) POA – O5 del Proyecto: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, firmado por: Marcelo Raul Aruquipa Ramos TÉCNICO FINANCIERO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Miguel Angel Vargas Gamica DIRECTOR

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Se adjunta Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS gestión 2025 del citado proyecto. Asimismo, cursa copia simple del Informe de Justificación CITE: GAMEA/SMFA/DA/MAVG/INF- 002/2025, emitido por Lic. Miguel Angel Vargas Gamica DIRECTOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DEL PROYECTO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (ADQ DE BANDERAS NACIONALES), en el mismo, adjunta copia simple del Informe de Justificación CITE: GAMEA/SMFA/DA/MAVG/INF-003/2025. Y a fojas 1 cursa copia simple de INSTRUCTIVO SMFA/DA/MAVG/INST-001/2025 del mismo, en su punto pertinente señala: *Con la finalidad de conmemorar los doscientos años de la fundación de Bolivia la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (G.A.M.E.A.), dentro de sus atribuciones y en atención al DECRETO SUPREMO N°5307 de LUIS ALBERTO ARCE CATAORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA INSTRUYE a todo el personal en general a realizar el EMBANDERAMIENTO de todos los predios municipales (...).*

Que, cursa, INFORME GAMEA/SMFA/DTMUP/INF - 028/2025 de fecha 8 de abril de 2025, emitido por la Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Joselyn Mamani Huchani Analista de Presupuesto DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, en su punto III. FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA señala que: *(...) la Dirección Administrativa solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto, la cual no incrementará ni disminuirá el presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado para la presente gestión.*

De acuerdo al análisis técnico presupuestario, efectuado por la Unidad de Presupuesto, se realiza la verificación de la disponibilidad presupuestaria de la partida de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) (...). Y en su punto IV. CONCLUSIÓN: señala que: *"De a la verificación de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), se evidencio la existencia de presupuesto en la Categoría Programática y la partida de gasto afectada, por tanto, la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Administrativa no afecta al presupuesto institucional vigente, siendo viable la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas (...).*

A través del mismo, adjunta un (1) Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria conforme a solicitud cursante en el presente trámite administrativo misma están suscritos por Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Felix R. Apaza Callisaya DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-010/2025 de fecha 21 de abril de 2025, emitido la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte CONCLUSION, señala: *(...) de acuerdo a los antecedentes señalados, más la documentación adjunto, marco normativo citado para proyectar las modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas al presupuesto inicial del plan operativo anual 2025, y conforme a solicitud descrita en los informes: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMFA/MAVG/MRAR/008/2025 e INFORME GAMEA/SMFA/DTMUP/INF - 028/2025 en la que se señalan en los mismos que no afecta al presupuesto institucional vigente y que es viable la Modificación Presupuestaria entre partidas, se concluye que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente.*

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Entre Partidas, conforme al siguiente detalle

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas

(Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO : DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL
DISTRITO : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	24300	0	2	Otros Gastos por Concepto de Instalacion, Mantenimiento y Reparacion	40.000,00
TOTAL													40.000,00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A:

PROYECTO : DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL
DISTRITO : MUNICIPAL

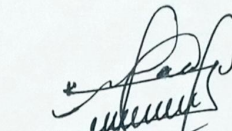
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	33200	0	2	Confecciones Textiles	40.000,00
TOTAL													40.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

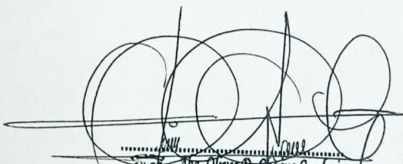
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

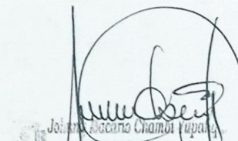
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
SECRETARÍA GENERAL DE A.S. AL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jolanda Jocelyn Chantel y Tapia
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A. - Despacho:
SECRETARÍA MUNICIPAL
D.G.A.L.